



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

AVISOS JUDICIALES B

EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS - PRESIDENTA

Lunes, 01 de Julio del 2019

PRECIO POR PALABRA: S/. 0.01 INC. IGV



1. REMATE JUDICIAL

- REMATES BIENES
- INMUEBLES
- REMATES BIENES
- MUEBLES

2. EDICTOS

CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA
- INSCRIPCION Y
RECTIFICACION DE
PARTIDAS
- INEFICACIA DE
TÍTULO VALOR
- PATRIMONIO
FAMILIAR
- PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA
- RECTIFICACIÓN DE
AREAS Y LINDEROS
- SUCESIÓN INTESTADA
- CONVOCATORIA A
JUNTA GENERAL DE
SOCIOS

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

OFICINA CAJAMARCA

Jr. Pisagua 630 - B
Barrio San Pedro

Telf:

076 - 313716

1. REMATES

REMADE BIENES MUEBLES

PRIMER REMATE JUDICIAL
Expediente N° 00919-2013-0-0601 -JP-CI-01, en los autos seguidos por NORA MILAGROS ROJAS VEGA BAZAN con EDUARDO DANIEL TORRES RONCAL, WALTER ALBERTO VASQUEZ TORIBIO y MARIA JOVANA RIOS LOLOY, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios; el PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE QHAPAK ÑAN de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que despacha la Sra. Juez Dra. MIRIAM ROSMERY ORTIZ CRUZADO y Especialista Legal Dra. CYNTHIA JAZMIN HOJANNA JUAREZ DOMINGUEZ, ha dispuesto el REMATE en PRIMERA CONVOCATORIA del Vehículo, que se exhibe en el DEPOSITO y en la condición DONDE ESTA Y COMO ESTA de Placa de Rodaje N° M1J-749; N° Serie: LH1130115702; N° MOTOR: 3L401694Z; COLOR: AMARILLO; MARCA: TOYOTA; MODELO: HIACE; AÑO DE FAB.: 1996; N° PARTIDA 06011813 de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, con las siguientes AFECTACIONES INSCRITAS: GARANTIA MOBILIARIA: FECHA AFECTACION: 16/08/2016; CAUSAL: S/ 30,000.00; DEUDOR/CONSTITUYENTE: VASQUEZ TORIBIO WALTER ALBERTO; DEUDOR/CONSTITUYENTE: RIOS LOLOY MARIA JOVANA; acreedor: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO; otras afectaciones: Medida Cautelear en Forma de Secuestro Conservativo con Desposesión del Bien (Expediente N° 00919-2013-1-0601-JP-CI-01 del 1º Juzgado de Paz Letrado - Sede Comercio).

Siendo la TASACION la suma de S/11,440.80 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 80/100 SOLES) y el PRECIO BASE DE LA POSTURA la suma de S/ 7,627.20 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISiete Y 20/100 SOLES) DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE.- El dia 27 de AGOSTO del 2019 a las 9:15 de la mañana. En el DEPOSITO ubicado en el Jr. Las Aurora Nro. 201, distrito, provincia y departamento de Cajamarca. OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGOS DEL ADJUDICATARIO.- Los postores, personas naturales o jurídicas, realizarán un depósito de no menor del 10% del VALOR DE LA TASACION en efectivo o cheque de Gerencia (negociable y con una antigüedad menor a 30 días) a la orden de su propio nombre y entregará, en original y copia: el DNI/RUC del postor, vigencia de Poder (para representantes) y el recibo del arancel judicial correspondiente (tributo 07153) a la orden del Juzgado, debiendo consignarse en la misma el número del expediente, el acto procesal a realizar, documento de identidad y firma. El precio de adjudicación y los honorarios del martillero público, Sandro Alberto Jara Chumbes, con Reg. N° 213, Cel. 973962231, serán pagados en su totalidad a la firma del Acta de Remate.

SANDRO ALBERTO JARA CHUMBES
MARTILLERO PUBLICO
REG. N° 213

MIRIAM R. ORTIZ CRUZADO
JUEZ

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

CYNTHIA J. JUAREZ DOMINGUEZ
SECRETARIA JUDICIAL
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

P.7573721 F.P. 01-02-03 Julio S/.18.00

2. EDICTOS CLASIFICADOS

INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

EDICTO

EXPEDIENTE: 00467-2019-0-0601-JR-CI-01
JUEZ: DRA. MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA
SECRETARIA: SILVIA MARIANELA JARA SÁNCHEZ
MATERIA: CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESIÓN DE NOMBRE Y/O ADICIÓN DE NOMBRE

Ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, Jueza María Jesús Amaya Valderrama, en el Proceso seguido por YAMESON MARCELINO ZAMBRANO ROJAS, contra el MINISTERIO PÚBLICO, sobre CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESIÓN DE NOMBRE Y/O ADICIÓN DE NOMBRE. Se publica lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO: UNO del cuatro de junio

de dos mil diecinueve, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por YAMESON MARCELINO ZAMBRANO ROJAS, sobre CAMBIO DE NOMBRE, SUPRESIÓN DE NOMBRE Y/O ADICIÓN DE NOMBRE, en vía del proceso NO CONTENCIOSO; en consecuencia TRASLADO la demanda y anexos al representante del MINISTERIO PÚBLICO, para que en el plazo de ley conteste la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía; PUBLIQUESE un extracto de la demanda por un día hábil en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "La República".

Cajamarca, 10 de junio de 2019
MARÍA JESÚS AMAYA VALDERRAMA
JUEZ

PRIMER JUZGADO CIVIL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

P.7573802 F.P. 01 Julio S/.4.00

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

Exp N° 00081-2018-0-0611-JM-CI-01: Ante el juzgado Mixto de la Provincia de Santa Cruz, del Distrito Judicial de Cajamarca, que despacha el señor Juez MARCO ANTONIO BOCANEGRA TANTA, asistido por el secretario judicial YONAL HERNANDEZ CABANILLAS, se viene tramitando el presente proceso, el mismo que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha diecisésis de abril de 2019 SE RESUELVE: "ADMITIR a trámite la demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio, interpuesta por Domitila Torres Ramos contra Ladislao Cruz Saavedra y Nalda Mabel Torres Saavedra; AGREGUÉSE a los autos los anexos que adjunta (...) PUBLIQUESE un extracto de la demanda por tres veces con intervalo de tres días cada una en el diario oficial la República, debiendo para tal fin la parte demandante prestar las facilidades del caso y cumplido sea presente tales publicaciones; póngase en CONOCIMIENTO de la demanda anexos y auto admisorio a los colindantes del bien materia del proceso a quienes se les emplazará en sus domicilios de su ficha Reniec, extraída por secretaría de la cauda y para el caso de la colindante Sara Torres Chávez, por edictos por desconocer su domicilio. (...) Notifíquese." Y por resolución N° TRES, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, SE RESUELVE: "DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO DE ACLARACIÓN del nombre de la demandada en el sentido de que se había consignado como Nalda Mabel Torres Saavedra, debiendo ser lo correcto Nalda Mabel Torres Sánchez (...) NOTIFIQUESE"

Santa Cruz, 14 de junio de 2019
MARCO ANTONIO BOCANEGRA TANTA
JUEZ TITULAR
JUZGADO MIXTO
SANTA CRUZ

P.7569635 F.P. 25-26-27 Junio S/.13.50

EDICTO

JUEZ: JORGE LUIS MENDOZA LULICHA
SECRETARIA: CARLA G. ORDINOLA ARMAS
MATERIA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

En el proceso judicial signado con el N° 0032-2019-0-0602-JM-CI-01, tramitado ante el Juzgado Mixto de la Provincia de Cajabamba, se publica lo siguiente:

Que con fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve la demandante Diplomila Mercedes Estrada Cotrina presenta su demanda de prescripción adquisitiva y que mediante resolución número dos de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve se ADMITE a trámite, en vía de proceso ABREVIADO, la demanda de prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria o larga respecto del predio denominado "Santa Rosa", el cual tiene un área de una hectárea un mil seis metros cuadrados (1HAS 1,006 m²) que se encuentra ubicado en el Sector Cuba, centro poblado menor tabacal, distrito Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, demanda interpuesta por DIPLOMILA MERCEDES ESTRADA COTRINA contra ANGELA GREGORIA NEIRA ESTRADA Y LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJABAMBA Por tal, quien se considere afectado en su derecho o tenga interés sobre dicha pretensión tiene expedito su derecho de apercibirse al proceso.
Cajabamba, 20 de Junio de 2019.

JORGE LUIS MENDOZA LULICHA
JUEZ PROVISIONAL
JUZGADO MIXTO
CAJABAMBA

Abog. Carla G. Ordinola Armas
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO MIXTO CAJABAMBA
P.7574725 F.P. 01-02-11 Julio S/.10.50

SUCESIÓN INTESTADA**EDICTO CIVIL**

EDICTO. Exp. N° 23-2019-C, seguido por César Almíro Livaque Barboza sobre sucesión intestada, el Juzgado de Paz Letrado del distrito de Paccha; ha resuelto lo siguiente: RESOLUCIÓN NUMERO UNO: Admitir a trámite la solicitud en la vía del proceso no contencioso, interpuesta por César Almíro Livaque Barboza, sobre Sucesión Intestada de quien vida fue doña MARIA ANITA BARBOZA DE LIVAQUE, acaecido el día 25 de marzo de 2016, en el distrito de Paccha, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca. NOTIFIQUESE a los presuntos herederos Clemira Amelia Livaque Barboza y Benjamin Livaque Posito, con la presente resolución. NOTIFIQUESE a la Beneficencia Pública y al Ministerio Público de la provincia de Bambamarca a fin de que en el plazo de treinta (30) días contados desde la realización de la misma se apersonen quienes se consideren herederos acreditando su calidad de tales, con la copia de su partida correspondiente o instrumento público que contenga el reconocimiento o declaración judicial de filiación. ANÓTESE: preventivamente la presente solicitud en el Registro de Sucesión Intestada y en el Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina de Registros Públicos de la Provincia de Bambamarca remitiéndose los partes respectivos; poniéndose en conocimiento de los interesados para los fines de ley. Agregúese: Publíquese, Cúrselas.- Dra. SUSY FORTUNATA HUMIRE CUAYLA, JUEZ-JUZGADO DE PAZ LETRADO-PACCHA-CHOTA.

SUSY HUMIRE CUAYLA

JUEZ

JUZGADO DE PAZ LETRADO
PACCHA - CHOTA

MIGUEL E. BAZAN MESTANZA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO

PACCHA - CHOTA

P.7569495 F.P.25-27 Junio 01 Julio S./10.50

EDICTO JUDICIAL

Exp. 00004-2019-0-0604-JP-CI-01, Juzgado de Paz Letrado de Contumazá; en los seguidos por YRMA ELISA AMAYA FLORIÁN contra el Ministerio Público de Contumazá sobre SUCESSION INTESTADA: Mediante solicitud de fecha cuatro de junio del presente año: YRMA ELISA AMAYA FLORIÁN solicita se declare judicialmente la Sucesión Intestada de quien en vida fue EDINSON MANUEL ALVA PRETEL y consecuentemente se reconozca la calidad de herederos legítimos a sus hijos DENIS FABIÁN ALVA AMAYA y LUZ CLARITA ALVA AMAYA. RESOLUCIÓN NUMERO UNO: Contumazá veinte de junio del dos mil diecinueve. SE RESUELVE: 1.- ADMITIR A TRAMITE la solicitud interpuesta por YRMA ELISA AMAYA FLORIÁN, solicita se declare judicialmente la Sucesión Intestada de quien en vida fue EDINSON MANUEL ALVA PRETEL y consecuentemente se reconozca la calidad de herederos legítimos a sus hijos DENIS FABIÁN ALVA AMAYA y LUZ CLARITA ALVA AMAYA., en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO 2.-NOTIFIQUESE con la presente a los representantes del Ministerio Público y Beneficencia Pública de la ciudad de Trujillo, para los efectos de ley. 3.- ANÓTESE la solicitud en el registro de Sucesión Intestada de la Oficina Registral de Cajamarca. 4.-PUBLIQUESE por tres veces consecutivas , un extracto de la presente en el diario " LA REPUBLICA" y en el Diario " EL PERUANO", a efectos de que en el plazo de treinta días se apersonen y acrediten su vocación sucesoria quienes se consideren herederos de la causante. 5.-TENGASE por señalado el Domicilio Procesal de la recurrente sita en la AV. FIDEL Zarate Plasencia MZ. B Lt. 10 Urb. San Mateo -Contumazá, lugar donde se le harán llegar las resoluciones expedidas en el presente proceso. NOTIFIQUESE .- WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE; Juez - CRISTIAN DANILO RAMOS HERRERA; Secretario.

WILLIAN ALAN FRANCO BUSTAMANTE

JUEZ

JUZGADO DE PAZ LETRADO
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
CONTUMAZA

Danilo Ramos Herrera
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado de Paz Letrado
CONTUMAZA

P.7570929 F.P. 27-28 Junio 01 Julio S./16.50

EDICTO CIVIL

EXPEDIENTE N° 151-2018-0-0603-JP-CI-01, Juzgado de Paz Letrado Celendín.- En los seguidos por CLEMENTINA BARRERA DE RIVAS, LASTENIA HOYOS MEJÍA y FERNDEZ MEJÍA sobre Sucesión Intestada, se ha expedido: RESOLUCIÓN N° DOS: DOS: Celendín, 03 de Junio del 2019.- ADMITIR a trámite la solicitud no contenciosa incoada por Lastenia Hoyos Mejía Vda de Castro, Clementina Barrera de Rivas y Lidia Fernández Mejía,

sobre Sucesión intestada de la causante Cleotilde Mejía Lara en vía del PROCESO NO CONTENCIOSO. CURSAR notificación a la Beneficencia Pública y al Ministerio Público, EXPIDASE por duplicado los partes judiciales correspondientes, para la anotación preventiva de la solicitud sucesora ante la oficina competente de los Registros Públicos - SUNARP. Notifíquese:-

MARIELLA MARCELO YBAÑEZ
JUEZA SUPERNUMERARIO
JUZGADO DE PAZ LETRADO
CELENDIN

HELEN VIOLETA MARÍN SANCHEZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CELENDIN

P.7570815 F.P. 01-02-03 Julio S./.900

3.NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**EDICTO JUDICIAL**

Exp. No. 005-2016-0-CI, seguida ante el Juzgado Mixto de la Provincia de San Marcos, se sigue un proceso sobre Otorgamiento de Escritura Pública, interpuesto por José Eladio Dávila Sánchez y María Peregrina Salirrosas Azáñero, contra María Luisa Pérez de Cotrina y Manuel Delfín Cota Mendoza; se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha diecisésis de marzo del año dos mil dieciséis: SE RESUELVE: 1.- ADMITIR a trámite en vía de proceso SUMARÍSIMO, la demanda interpuesta por JOSE ELADIO DÁVILA SÁNCHEZ y MARÍA PEREGRINA SALIRROSAS AZÁÑERO contra MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA y MARÍA LUISA PEREZ DE COTRINA sobre Otorgamiento de Escritura Pública del terreno rústico denominado el Higuerón - El Palenque, ubicado en el Sector el Palenque - Pedro Gálvez - San Marcos, cuya área es de 14 hectáreas aproximadamente. TENGASE por OFRECIMOS los medios probatorios que se indica en el escrito postulatorio de demanda. Y por SENALADO su domicilio procesal sito en el Jr. 28 de Julio N° 122 - Centro Poblado Huayobamba - San Marcos, lugar al que se le harán llegar las resoluciones que se expidan en el presente. 2.- CÓRRASE traslado con la presente resolución, demanda, anexos y escritos de subsanación a los demandados MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA y MARÍA LUISA PEREZ DE COTRINA, a fin de que dentro del plazo de cinco días de notificados, CUMPLAN con absolver el traslado de demanda, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de declarárselas rebeldes y seguirse con la secuela del proceso en dicha condición.

RESOLUCIÓN NÚMERO DIEZ. 2.- EMPLÁCESE a la SUCESSION INTESTADA DE MANUEL DELFIN COTRINA MENDOZA, conformada por: Ángela Noemí Cotrina de Arroyo, Benicio Usain Cotrina Pérez, Wilber Hernán Cotrina Pérez, Víctor Manuel Cotrina Pérez, Elfer Emilio Cotrina Pérez, Nelson Alfonso Cotrina Jave, Alcira Georgina Cotrina de Castañeda, Walter José Cotrina Pérez, Nancy Rosmeri Cotrina Pérez, Jaime Efraín Cotrina Pérez, Gonzalo Edgardo Cotrina Pérez; por el término de CINCO DÍAS hábiles para que contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de declarárselas su rebeldía.

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINCE. 1.- EMPLÁCESE a los demandados JAIME EFRAIN COTRINA PEREZ y NELSON ALFONSO COTRINA JAVE, mediante EDICTOS, los mismos que serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y Judicial "La República", por tres días hábiles a fin de que en el plazo de quince días posteriores a la última publicación se apersonen los que consideren tener interés en el proceso acreditando su condición de tales, y contesten la demanda incoada, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal en caso de no hacerlo.

San Marcos, 24 de junio de 2019
JAMES JOEL CAMACHO VILCHEZ
JUEZ

JUZGADO MIXTO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SAN MARCOS

ABG. ROBERTO CARLOS CHAVEZ QUSPE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE SAN MARCOS
CAJAMARCA

P.7573739 F.P. 01-02-03 Julio S./16.50

4. EDICTOS PENALES**EDICTO PENAL**

EL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE BOLIVAR. Juez Cachi Rojas. Juzgado de Investigación Preparatoria de Bolívar La Libertad, En el Exp. N° 00021-2017-0-0609-JR-PE-01, contra HERNAN PAREDES GUEVARA, Delito Hurto de Ganado agraviado ADOLFO FLORINDEZ DAVILA, parte Resolutiva: SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Número Siete, de fecha 27 de agosto del año dos mil dieciocho, que resuelve declarar fundado el pedido de sobreseimiento formulado por el letrado German Montoya Ortiz, Defensor Público de la Provincia de Bolívar, en contra del imputado Herman Paredes Guevara, por la comisión de Hurto de ganado. Secretario: Sánchez.

Alex Nilton Cachi Rojas

JUEZ

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
BOLIVAR

F.P. 01 Julio

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

CONVOCATORIA N° 001-2019-CESJS-CSJCA.

"PROCESO DE SELECCIÓN DE ABOGADOS PARA SER INCORPORADOS AL REGISTRO DISTRITAL TRANSITORIO DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA. PARA LOS AÑOS 2019-2020"

La Comisión encargada de la selección de abogados que se incorporarán al Registro Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2019-2020, **CONVOCA** al Proceso de Selección de abogados para ser incorporados en su Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 23º del TJO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de cubrir las plazas vacantes que no quedan cubiertas por magistrados titulares o provisionales por razones legales, éticas o físicas.

MARCO NORMATIVO:

- 1.1 La Resolución Administrativa N° 53-2011-CE-PJ, de fecha 18 de febrero de 2011.
- 1.2 La Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, del 03 de agosto de 2009, que aprueba el "Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial".

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar abogados que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez Supernumerario en los siguientes niveles: Juez Superior, Juez Especializado y Juez de Paz Letrado.

III. PLAZAS CONVOCADAS:

ITEM	PLAZA	ESPECIALIDAD	VACANTES
01	JUEZ SUPERIOR	CIVIL	2
02	JUEZ SUPERIOR	LABORAL	2
03	JUEZ SUPERIOR	PENAL	4
04	JUEZ SUPERIOR	MIXTO	2
05	JUEZ ESPECIALIZADO	CIVIL	4
06	JUEZ ESPECIALIZADO	LABORAL	3
07	JUEZ ESPECIALIZADO	PENAL	10
08	JUEZ ESPECIALIZADO	FAMILIA	3
09	JUEZ ESPECIALIZADO	MIXTO	6
10	JUEZ DE PAZ LETRADO	NO CORRESPONDE	20
TOTAL DE PLAZAS CONVOCADAS			56

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

FASES	FECHA
Publicación de convocatoria	01, 02 y 03 de julio de 2019
Presentación de documentos requeridos conforme a las bases (ver numeral VI de la presente convocatoria)	04, 05 y 06 de julio de 2019
Subsanación de documentos	09, 10 y 11 de julio de 2019

- V. REQUISITOS PARA POSTULAR:**
- 5.1 REQUISITOS GENERALES** (Los establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial):
- a) Ser peruano de nacimiento.
 - b) Tener pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
 - c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
 - d) No haber sido condenado ni haber sido pasible de sentencia con reserva de fallo condonatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condonatoria, no habilita para el acceso a la carrera judicial.
 - e) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta o ser deudor alimentario moroso.
 - f) No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir sus funciones.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

- 9) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o el Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- h) No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por la ley.

5.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULAR SEGÚN NIVEL QUE POSTULA:

5.2.1 PARA JUEZ SUPERIOR:

- a) Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
 b) Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante (5) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período de menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5.2.2 PARA JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO:

- a) Ser mayor de treinta (30) años de edad.
 b) Haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

5.2.3 PARA JUEZ DE PAZ LETRADO:

- a) Ser mayor de veinticinco (25) años.
 b) Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5.3 SOLICITUD Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE (los anexos se encuentran en la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca):

- a) Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad a la que postula, conforme al **Anexo 01** de la convocatoria, expedida por el Registro Civil correspondiente.
 b) Copia certificada de la Partida de Nacimiento.
 c) Copia legalizada del Título de Abogado.
 d) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa correspondiente.
 e) Declaraciones Juradas, conforme a los **Anexos 02, 03, 04 y 05** de la convocatoria.
 f) Constancia del Colegiatura del respectivo Colegio de Abogados, con la indicación de la fecha de incorporación y encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

- g) Constancia original de Medidas Disciplinarias emitida por la ODECMA (**solo** para aquellos postulantes que trabajen o hayan laborado en la Corte Superior de Justicia de cualquier sede judicial), y por el Órgano de Control del Ministerio Público, de ser el caso.
 h) Curriculum vitae no documentado.
 i) Dos (02) fotografías recientes de frente, tamaño pasaporte, a color.

Los postulantes presentarán sus documentos en un folíder manila A-4, debidamente foliado en números y letras, con un rotulo indicando sus nombres y apellidos, así como el cargo al que se postula, precisando el nivel y especialidad, con el siguiente detalle:

Señor Juez Superior:
Dr. PERCY HARDY HORNÁ LEÓN
 Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA
 Presente.-

PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS
CONVOCATORIA N° 001-2019

NIVEL AL QUE POSTULA: _____
 ESPECIALIDAD: _____
 APELLIDOS Y NOMBRES: _____
 DNI N°: _____
 DOMICILIO: _____
 CELULAR N°: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 N° DE FOLIOS PRESENTADOS: _____

VII. PRESENTACIÓN DE CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO:

Los postulantes que aprueben el examen escrito deberán presentar su *curriculum vitae* documentado, en Mesa de Partes de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el cual deberá constar en copia simple, debidamente foliado y firmado en cada hoja, y será presentado en el orden indicado en la tabla de puntuaje (**la misma que se encuentra en la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca**) establecido para la presente convocatoria.

No se admitirán ni tomarán en cuenta certificados de capacitaciones mayores a 7 años de antigüedad, cualquiera sea su naturaleza.

VIII. VALORACIÓN DE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN:

Los abogados que postulen a la presente convocatoria, serán sometidos a la evaluación de conocimientos, curricular y entrevista personal, cuya calificación máxima es de 100 puntos.

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

El examen escrito y la calificación curricular tienen carácter eliminatorio, por tanto el postulante debe obtener puntaje aprobatorio en cada una de las etapas para acceder a la entrevista¹.

El puntaje aprobatorio² del examen escrito para todos los niveles es de sesenta (60) puntos; y los puntajes aprobatorios para la calificación curricular, por niveles será del modo siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJES
Juez Superior	65
Juez Especializado o Mixto	63
Juez de Paz Letrado	60

Para la obtención del promedio final del concurso se aplican pesos diferenciados de acuerdo a cada nivel, conforme a los siguientes valores:

ETAPAS DE EVALUACIÓN	JUEZ SUPERIOR	JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO Y JUEZ DE PAZ LETRADO
Examen escrito	40%	50%
Calificación de currículum vitae documentado	40%	25%
Entrevista personal	20%	25%

La bonificación dispuesta por la Ley General de la Persona con discapacidad – Ley N° 29873 se aplica sobre el promedio final al postulante que acredite su discapacidad al momento de la presentación de su postulación, adjuntando el certificado de discapacidad o carnet de CONADIS.

VIII. ASPECTOS GENERALES.

- 8.1. La notificación de las omisiones para su correspondiente subsanación serán realizadas vía correo electrónico³ y/o a través de la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión, y serán presentadas nuevamente en la Mesa de Pares de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ubicada en el Jr. Apurímac N° 683, 2do. Piso - Cajamarca.
- 8.2. La convocatoria se publicará en el Diario Judicial "La República", correo institucional, periódicos murales de la sede principal y anexos de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, conforme a las fechas previamente establecidas.
- 8.3. Las tachas se formulan por escrito y debe adjuntarse prueba sustentatoria, estas deben presentarse en la Mesa de Pares de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para su remisión a la Secretaría Técnica, que en el día dará cuenta a la Comisión y correrá traslado al postulante para su descargo por escrito, según cronograma.
- 8.4. En caso de declararse fundada una tacha contra cualquier postulante será automáticamente descalificado del concurso, dicha decisión será inimpugnable, tal como lo establece el

¹ De conformidad con el artículo 17º -segundo párrafo- del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial.

² Artículo 18º del referido Reglamento.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Comisión de Evaluación y Selección de Jueces Supernumerarios

Artículo 16º del Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ.

- 8.5. Los criterios de evaluación del currículum vitae y para la entrevista personal, son los que establece la "Tabla de Asignación de Puntajes para la calificación curricular para Juez Superior, Juez Especializado y Juez de Paz Letrado que forma parte integrante de estos bases.

- 8.6. El examen escrito y la evaluación del currículum vitae tienen carácter eliminatorio, por tanto el postulante debe obtener puntaje aprobatorio en cada una de las etapas para acceder a la entrevista personal.
- 8.7. La evaluación psicológica y/o psicométrica estará a cargo de personal especializado en la materia, elegido por la Comisión.

- 8.8. La entrevista personal será pública y filmada, y se encontrará a cargo de los integrantes de la Comisión, a desarrollarse en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ubicado en el Jr. Apurímac N° 683 - 2do piso - Cajamarca.
- 8.9. La Comisión podrá variar el cronograma establecido por causa justificadas, esta será comunicada oportunamente a través de la página web institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

- 8.10. Culminado el proceso de selección, la Sala Plena de esta Corte, aprobará la nómina de Jueces Supernumerarios de este Distrito Judicial por el período convocado.

IX. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de las solicitudes, currículum vitae documentado y toda documentación, se realizará en Mesa de Pares de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, ubicada en el Jr. Apurímac N° 683, 2do. Piso - Cajamarca, en el horario de 9:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:00 pm.

Toda documentación deberá estar debidamente foliada (en números y letras).

No se admitirá el currículum vitae o documentación anillada o empastada.

Cajamarca, 01 de julio de 2019.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA

I FESTIVAL INTERNO DE GRUPOS DE DANZAS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

27 setiembre / 230 pm
Coliseo Qhapac Ñan

**PRIMER LUGAR:
3000 SOLES**

Auspicia:



**EL GANADOR REPRESENTARÁ A CAJAMARCA EN EL
CONCURSO NACIONAL DE DANZAS DEL PODER JUDICIAL**

Inscripciones: Asesoría Legal e Imagen Institucional



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CAJAMARCA

**Si eres víctima o testigo de un acto de
CORRUPCIÓN
¡DENUNCIA!**



*Concurre a nuestras oficinas ubicadas en la
Av. La Cantuta S/N Segundo Piso - Urb. Villa Universitaria
(Complejo Qhapac Ñan) ó llama al Teléfono 076-364038*

TU IDENTIDAD SERÁ RESERVADA



COMUNICADO

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, SE ENCUENTRA EN LA BÚSQUEDA DE UN INMUEBLE PARA EL **FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA, EL INMUEBLE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

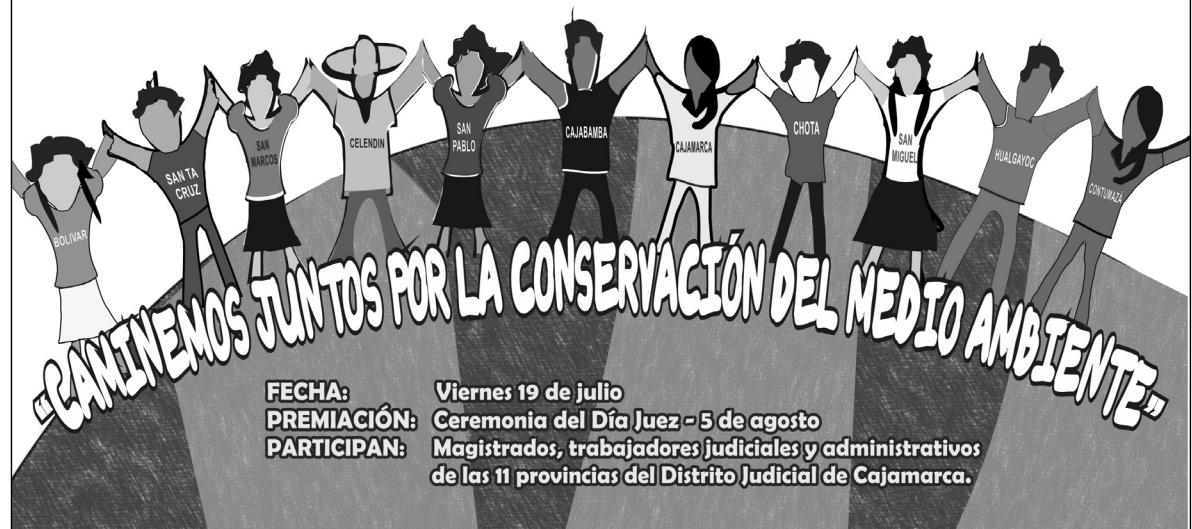
- EL LOCAL DEBE ESTAR UBICADO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- ÁREA MÍNIMA PARA OFICINAS NETA A UTILIZAR: 154 M² (INDEPENDIENTE AL ÁREA DE MUROS Y ÁREAS DE CIRCULACIÓN).
- LA EDIFICACIÓN DEBE SER DE MATERIAL NOBLE, CON INGRESO INDEPENDIENTE.
- LA EDIFICACIÓN DEBE CONTAR CON LAS INDICACIONES SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2013-P-PJ, SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS LOCALES INSTITUCIONALES DEL PODER JUDICIAL.
- LA EDIFICACIÓN DEBE DE CONTAR CON LOS ACABADOS RESPECTIVOS EN TODOS LOS AMBIENTES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.
- CONTAR CON SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS, PARA EL PERSONAL DE LA CSJCA Y VISITANTES; MÍNIMO 04 SERVICIO HIGIÉNICO (02 PARA MUJERES Y 02 PARA HOMBRES)
- CONTAR CON UN POZO A TIERRA, CON PROTOCOLOS DE PRUEBAS.
- CONTAR CON UNA CISTERNA O POZO DE AGUA, SISTEMA DE BOMBEO Y TANQUE ELEVADO, PARA ASEGURAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN FORMA ININTERRUMPIDA
- CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, DESAGÜE Y LUZ CON SISTEMA TRIFÁSICO, Y FUNCIONANDO.
- LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SANEADA.
- EL (LOS) PROPIETARIOS (OS), NO TENGA IMPEDIMENTO ALGUNO, PARA PODER CONTRATAR CON EL ESTADO
- EL INMUEBLE SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.
- EL INMUEBLE CUENTE CON UNA VÍA TRANSITABLE Y CON ACCESO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y UNA VÍA PEATONAL, PARA PODER LLEGAR AL LOCAL
- EL INMUEBLE DEBERÁ DE CONTAR CON PUERTAS, VENTANAS Y CERRAJERÍA SEGURA, EN SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO QUE ALLÍ SE PUEDA INSTALAR O DEJAR.

LOS INTERESADOS PUEDEN PRESENTAR SU PROPUESTA AL JR. DEL COMERCIO 680 O LLAMAR AL CELULAR 963622042 Y/O 970803336.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CAJAMARCA

I CONCURSO DE CONSERVACIÓN, USO, LIMPIEZA Y ORNATO DE SEDES JUDICIALES



Inscripciones: Asesoría de presidencia e imagen institucional